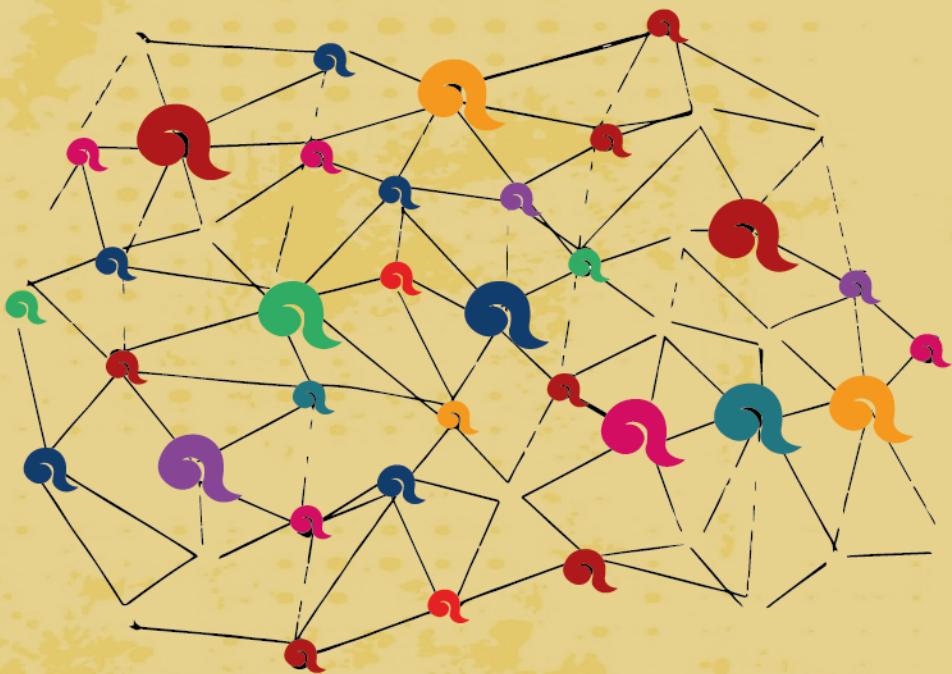


BASES Y PROPUESTA DE TABULADOR DE PAGOS DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS



Red Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas

Bases y Propuesta de Tabulador de Pagos de Interpretación y Traducción de Lenguas Indígenas



Baja California - Ciudad de México - Oaxaca

Organizaciones

- ▶ Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil.
- ▶ Mediadores Bilingües Interculturales, Asociación Civil.
- ▶ Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas, Asociación Civil.

Redacción

Gaby León Ortíz

Flavio Reginaldo Vásquez López

Tomás López Sarabia

Edith Matías Juan

Abigail Castellanos García

Reedición de portada y maquetado

Elena García Ortega

Esta publicación se realizó con el apoyo del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, a través del componente de Apoyo para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, afromexicano; así como de mujeres indígenas y afromexicanas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

ÍNDICE

I. Derecho al Intérprete en el Sistema de Justicia.....	5
a) Contexto.....	5
b) Tabuladores de pago de instituciones públicas en México.....	9
c) Marco legal sobre el derecho a contar con intérpretes y traductores de Lenguas Indígenas.....	17
II. Perfil de las personas intérpretes y traductoras de Lenguas Indígenas.....	21
a) Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.....	21
b) Propuesta del Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil.....	23
c) Algunas precisiones relacionadas con las funciones de las personas intérpretes y traductoras.....	27
III. Sistematización del Encuentro Nacional de Intérpretes y Traductores 2023.....	30
a) Retos identificados.....	31
b) Buenas prácticas.....	33
c) Tabla de sistematización de pagos por servicios de traducción e interpretación, desarrollados por las mesas A y B.....	34
IV. Propuesta de Tabulador	38
a).- Interpretación de Lenguas Indígenas.....	38
V. Consideraciones.....	43
b).- Traducción Español- Lenguas Indígenas.....	44

VI. Tabulador.....	45
a) Montos máximo y mínimo de pago identificados a nivel nacional.....	45
b) Criterios para el Pago de Traducción de Lenguas Indígenas a Nivel Nacional.....	46
c) Consideraciones.....	49
VII. Conclusiones.....	49
VIII. Siguientes pasos.....	50
IX. Bibliografía.....	51

I. Derecho al Intérprete en el Sistema de Justicia

a) Contexto

“Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras” ¹. (LGDLPI, 2023).

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México es uno de los países con mayor población indígena en América Latina², con 23.2 millones de habitantes que se autoadscriben como indígenas, lo que representa el 19.4% de la población en México; de esta cantidad, 7 millones 364 mil 645 hablan alguna lengua indígena³. El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas registra la existencia de 11 familias lingüísticas, de las que derivan 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes⁴.

Es en este contexto que los derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas de México, en las últimas décadas, han cobrado relevancia en la agenda pública, particularmente destaca la reforma constitucional del año 2011, en la que se les reconoce el carácter de Derechos Humanos. Si bien, en el orden internacional, los derechos lingüísticos ya tenían dicho estatus por los convenios y

1 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2003, marzo 13). Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Gob.mx. [Https://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/lndlpi.pdf](https://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/lndlpi.pdf)

2 Banco Mundial. “Latinoamérica indígena”. World Bank, 9 de agosto de 2023. <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/brief/indigenous-latin-america-in-the-twenty-first-century-brief-report-page>.

3 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Consultado el 17 de abril de 2025. [Https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf).

4 “Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales”. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Consultado el 17 de abril de 2025. [Https://wwwINALI.gob.mx/clin-INALI/](https://wwwINALI.gob.mx/clin-INALI/).

tratados internacionales suscritos por México, a nivel nacional no se lograba consolidar su protección desde el enfoque de los Derechos Humanos, esto debido a la interpretación restrictiva del artículo 133 de la Constitución Federal⁵.

Bajo este escenario, la gestión de los servicios de interpretación y traducción de Lenguas Indígenas en los distintos servicios públicos, se ha colocado como una responsabilidad institucional, no obstante, hasta este momento no se ha logrado una atención integral.

Es importante resaltar que la justiciabilidad de los derechos lingüísticos, particularmente de los servicios de interpretación y traducción, no debe recaer en las personas hablantes de Lenguas Indígenas, ni en sus comunidades, sino que es el Estado quien debe revisar su actuar y cumplir con sus responsabilidades legales e institucionales para la continuidad de las lenguas nacionales que sustentan la pluriculturalidad de la nación.

Por ello, desde hace varios años, diversas organizaciones de intérpretes⁶ y mecanismos de protección de Derechos Humanos⁷, han insistido que en el ámbito de justicia se deben tomar acciones integrales que consideren políticas públicas diferenciadas y

5 Art. 133, (1934) “Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión. Los Jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

6 Comunicación Social del Senado de la República. (2022, octubre 12). Llaman en el Senado a dignificar labor de intérpretes y traductores de lenguas indígenas. Gob.mx. <https://comunicacionssocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/3923-llaman-en-el-senado-a-dignificar-la-labor-de-intertpretes-y-traductores-de-lenguas-indigenas>

7 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021, diciembre 7). Síntesis de la Recomendación General 45/2021, sobre el derecho de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal a ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras, que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Org.mx. https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Federal/S%C3%ADnesis_RecoGral45_2021.pdf

dotadas de presupuesto para contar con intérpretes profesionales en condiciones laborales dignas.

A partir del año 2000, hablantes de diferentes Lenguas Indígenas se constituyeron como organizaciones de la sociedad civil a fin de cubrir las omisiones del Estado, asumiendo el compromiso de brindar los servicios de interpretación y traducción en las instituciones de justicia de manera voluntaria.

Las primeras experiencias de interpretación arrojaron aprendizajes y necesidades, como:

- La movilización de los intérpretes generaba costos, mismos que eran asumidos por quienes brindaban el servicio o por las personas que requerían de su asistencia.
- Ser personas bilingües no bastaba para realizar una interpretación adecuada, por lo que había la necesidad de profesionalizarse, lo que generaba costos para los mismos intérpretes.
- Había un reconocimiento precario por parte de las instituciones con respecto a la labor de los intérpretes y traductores de Lenguas Indígenas que brindaban sus servicios en espacios judiciales.
- Resistencia y omisión de servidores públicos a trabajar con los intérpretes y traductores de Lenguas Indígenas.
- Las instituciones de justicia no contaban con presupuesto específico para el pago de honorarios de los intérpretes y traductores de Lenguas Indígenas.

Ante ese escenario, las organizaciones generaron alianzas y re-

des de trabajo para contrarrestar la discriminación y racismo de la que han sido objeto las personas hablantes de Lenguas Indígenas del país.

Por su parte, las instituciones públicas han respondido de manera limitada y precaria a sus responsabilidades de garantizar condiciones humanas y financieras dignas, para el uso de las Lenguas Indígenas en el ámbito público. En este sentido:

- Algunas instituciones han contratado personal hablante de alguna Lengua Indígena.
- Algunas instituciones han generado padrones internos de intérpretes y traductores de Lenguas Indígenas.
- Algunas instituciones han generado información sobre los servicios que brindan en diferentes Lenguas Indígenas.
- Algunas más, cuentan con presupuestos limitados para contratar servicios de interpretación y traducción de Lenguas Indígenas.
- Un porcentaje mínimo de instituciones han generando condiciones diferenciadas para cubrir los costos de honorarios y viáticos que requieren las personas intérpretes o traductor as, pero no han logrado su continuidad ni una implementación adecuada.

Aunque las acciones citadas dan muestra de avances y buena voluntad para el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de la población indígena, estas son insuficientes mientras no existan políticas públicas integrales.

b) Tabuladores de pago de instituciones públicas en México.

Para responder a las necesidades de comunicación entre las instancias estatales y la población indígena, es necesario crear mecanismos para contratar y remunerar los servicios de interpretación y traducción.

En este sentido, diversos diagnósticos han identificado la existencia de tabuladores de pago en los que se establecen parámetros para la retribución económica de los servicios de interpretación y traducción, algunos ejemplos que desarrollaremos más adelante corresponden al Poder Judicial de la Federación⁸; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas⁹; a la Secretaría de Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México¹⁰; además de organizaciones de la sociedad civil como el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción; la Organización de Traductores Intérpretes, Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas; la Asociación de Mediadores Bilingües Interculturales; entre otras instancias que han realizado acciones para cubrir los servicios de interpretación en condiciones laborales dignas.

De acuerdo con el Tribunal Electoral de San Luis Potosí, el tabulador es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan

8 Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194143&cha=09/06/2011#gsc.tab=0 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5683794&fecha=24/03/2023&print=true

9 Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579053cha=15/11/2019#gsc.tab=0 Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2023, diciembre 26). Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2024. Gob. mx. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/878590/INPI-26-12-2023-PROBIPI.pdf>

10 Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social “Bienestar para pueblos y comunidades indígenas 2024”. (2024, enero 19). Gob.mx. <https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65a/b52/a62/65ab52a62c010250414613.pdf>

por nivel, categoría, o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos¹¹.

Los tabuladores de pago de interpretación y traducción de Lenguas Indígenas son un esfuerzo por establecer parámetros equitativos y congruentes de retribución de los servicios de interpretación y traducción de Lenguas Indígenas, pugnando para que éstos sean servicios de calidad, sin generar costos para los hablantes de Lenguas Indígenas.

A nivel nacional, existen 2 tabuladores oficiales de instituciones federales; el primero es del Consejo de la Judicatura Federal y el segundo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. En lo que respecta al Consejo de la Judicatura Federal, el 26 de mayo de 1995 se publicó por primera vez en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas del Arancel para el cálculo de honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como peritas y peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación”.

Durante un periodo de 28 años, si bien hubo algunos cambios, particularmente destaca el acuerdo 16/2011, el cual permitió avances significativos para la remuneración de los servicios de interpretación y traducción de Lenguas Indígenas, no obstante, a partir del 2019, las modificaciones a los acuerdos relacionados con los aranceles y mecanismos de contratación han generado obstáculos para materializar el derecho a contar con la asistencia de intérpretes y traductores.

Por último, el 24 de marzo de 2023, se actualiza y se publica en el Diario Oficial de la Federación: el “Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas del Arancel para el cálculo de honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como peritas y peritos

11 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194143&fecha=09/06/2011#gsc.tab=0

ante los órganos del Poder Judicial de la Federación” en el cual se establecen las siguientes tarifas.

CONCEPTO	COSTO INTERPRETACIÓN (POR HORA)	TRADUCCIÓN
Interpretación de Lenguas Indígenas, Dialectos, Lenguas Extranjeras	10.53 UMA's¹² \$1,092.38	6.98 UMA's \$724.10 por cuartilla

Fuente: Elaboración propia con datos del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas del Arancel para el cálculo de honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como peritas y peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Como parte de las acciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para garantizar el ejercicio de derechos de la población indígena, actualmente se implementa el Programa Derechos Indígenas que tiene por objetivo contribuir a la construcción de un México incluyente, mediante el apoyo y el fortalecimiento de la población indígena para el ejercicio de sus derechos de acceso a la justicia, culturales, de comunicación, de género y de acceso a la salud. Bajo este Programa otorga diferentes apoyos, entre ellos, el de Intérpretes-traductores en Lenguas Indígenas.

A continuación, se muestra el tabulador de pago por los servicios de interpretación y traducción del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con base en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2024¹³.

12 El valor de cada Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el año 2024, corresponde a \$108.57.

13 Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. (2023, diciembre 26). ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2024. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/878590/nstituto_Nacional_de_los_Pueblos_Indígenas-26-12-2023-PROBPI.pdf

N/P	INSTITUCIÓN	INTERPRETACIÓN	TRADUCCIÓN
2.-	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	\$1,452.00 por interpretación	\$622.00 por cuartilla

Fuente: Elaboración propia con datos de las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

A nivel local, en la Ciudad de México, la Secretaría de Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México cuenta con el Programa social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2024”, en donde se establece el siguiente tabulador:

TIPO DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO DE LA AYUDA
Oral	Hora o Fracción	\$700.00 (Setecientos pesos)
Escrita (Simple)	Hoja o Cuartilla	\$400.00 (Cuatrocientos pesos)
Escrita (Especializada)	Hoja o Cuartilla	\$650.00 (Seiscientos Cincuenta pesos)
Revisión de Textos Especializados	Documento	\$400.00 (Cuatrocientos pesos)
Transcripción de textos	Hoja o Cuartilla	\$150.00 (Ciento cincuenta pesos)

Fuente: Elaboración propia con datos de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 19 de enero de 2024 de la Regla de operación del programa social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2024”.

La Organización de Traductores Intérpretes, Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas¹⁴, ubicada en la Ciudad de México, que desde hace más de veinte años ha promovido el trabajo de interpretación y traducción en Lenguas Indígenas, reporta los

14 Comunicación personal realizada el día 01 de agosto de 2024.

siguientes montos que ha gestionado para el pago de servicios de interpretación y traducción:

INSTITUCIÓN	MONTOS POR HORA
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	\$ 486.00
Poder Judicial de la Ciudad de México	\$ 1,244.65
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México	\$ 739.32
Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México	\$ 821.44

Fuente: Elaboración propia con información de la Organización Traductores, Intérpretes, Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas.

La labor de la Organización de Traductores Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas se ha desarrollado principalmente en el ámbito de procuración de justicia y asistencia de personas hablantes de lenguas indígenas en temas jurídicos con las siguientes instituciones locales: Fiscalías de la Ciudad de México, Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; Defensorías, Áreas de Atención a Víctimas en el Estado de México, además de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

En el estado de Durango, a través de una entrevista con un intérprete O'dam¹⁵, quien funge como intérprete en el Instituto Estatal Electoral, detalló que el pago por interpretación se realiza de acuerdo a las reglas de operación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

En el estado de Baja California, en entrevista con la Asociación de Mediadores Bilingües Interculturales se obtuvo información

15 Comunicación personal realizada el día 12 de septiembre de 2024.

acerca de los montos de pago por los servicios de interpretación y traducción gestionados para dicha zona, la cual se detalla a continuación:

AMBI.AC		
Traducción para instituciones públicas locales en Baja California.	\$1,000 por cuartilla / foja	\$1,160.00 incluyendo 16 % IVA Las facturas las emite la AMBI AC
Interpretación para instituciones públicas locales en Baja California.	\$1,400 por 1 hr	\$1,624.00 incluyendo 16 % IVA Las facturas las emite la AMBI AC
Traducción para instituciones y organizaciones de EEUU	80 USD por cuartilla	Se emiten recibos simples en formato de facturas de las organizaciones solicitantes
Interpretación para instituciones y organizaciones de EEUU	80, 95, 150 USD	Se emiten recibos simples en formato de facturas de las organizaciones solicitantes

Mediadores Bilingües Interculturales es una organización comprometida con la promoción y defensa de los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas. Desde su constitución en el año 2014, ha brindado servicios de mediación, traducción e interpretación lingüística, con el objetivo de facilitar el acceso de las comunidades indígenas migrantes a diversos servicios públicos y privados, y garantizar el respeto de sus derechos étnicos y lingüísticos.

En lo que respecta a Oaxaca, en entrevista con un intérprete Triqui¹⁶ de la variante de San Juan Copala, quien ha asistido a brindar sus servicios con el Poder Judicial de Oaxaca, informó

¹⁶ Comunicación personal realizada el día 09 de septiembre de 2024.

que le brindan un apoyo de \$400.00 pesos por intervención, e indicó que “los trámites administrativos son lentos y demoran en pagar; algunos Juzgados de Control pagan un poco más, pero esto depende de la Administración Regional”.

Por su parte el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, desde su creación en el año 2005, ha proporcionado los servicios de interpretación y traducción de lenguas indígenas a diversas instancias en diferentes ámbitos, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, bajo contextos particulares.

En el año 2022, la Coordinación de Interpretación y Traducción de Lenguas Indígenas de la organización, sistematizó los pagos realizados por las diversas instituciones a las que ha prestado sus servicios, los cuales se detallan a continuación:

- **Instituciones Nacionales**

INSTITUCIÓN	PRECIO INTERPRETACIÓN	PRECIO TRADUCCIÓN (POR CUARTILLA)
Instituto Nacional de Pueblos Indígenas	\$1,452.00 (intervención)	\$ 622.00
Consejo de la Judicatura Federal	\$1,092.38 por hora	\$ 724.10
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	\$2,000.00 por hora	-----
Banco de México	-----	\$1,106.11
Animal Político	\$1,200.00 por hora	\$1,000.00
Campaña Global por la Libertad de Expresión A.C.	\$1,200.00	\$1,200.00

Propuesta de pago por Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción A.C.	\$1,200.00 por hora	\$ 900.00
---	---------------------	-----------

● Instituciones Internacionales

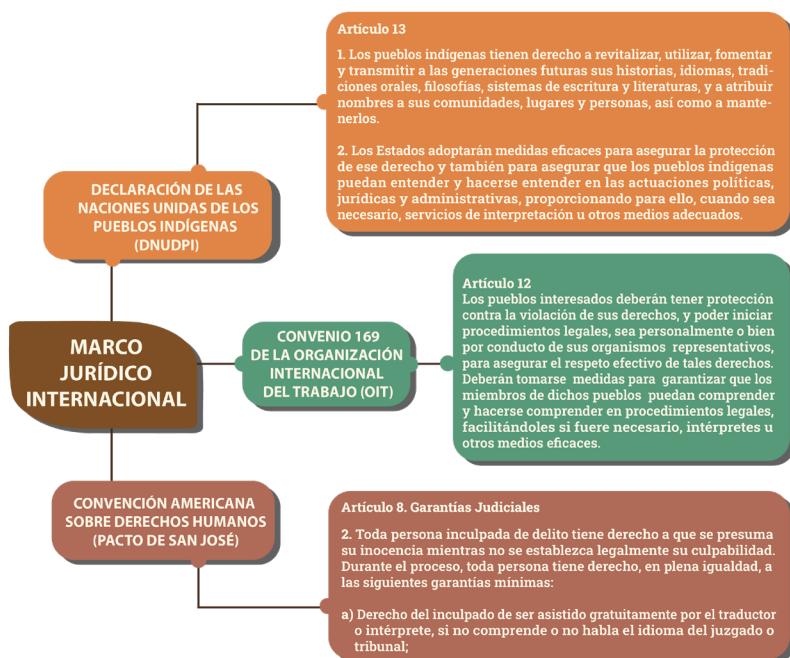
INSTITUCIÓN	PRECIO INTERPRETACIÓN	PRECIO TRADUCCIÓN (POR CUARTILLA)
California Rural Legal Assistance, Inc.	150 USD	-----
Southern District Court of California	265 USD	-----
New Mexico Courts	200 USD	-----
Organización de las Naciones Unidas	56 USD	56 USD
Centro Integral Educativo Latino de Olimpia y Frente Indígena de Organizaciones Binacionales.	180 USD	-----
Organizaciones Migrantes	150 USD	-----
Organizaciones de defensa Legal	150 USD	-----

Como se puede observar en la información proporcionada por las organizaciones y las instituciones federales, existen muchas diferencias en los montos y criterios de remuneración de los servicios de interpretación y traducción de Lenguas Indígenas, sin embargo, esta es la base para construir los tabuladores diferenciados por zonas que se describe en los siguientes apartados.

c) Marco legal sobre el derecho a contar con intérpretes y traductores de Lenguas Indígenas

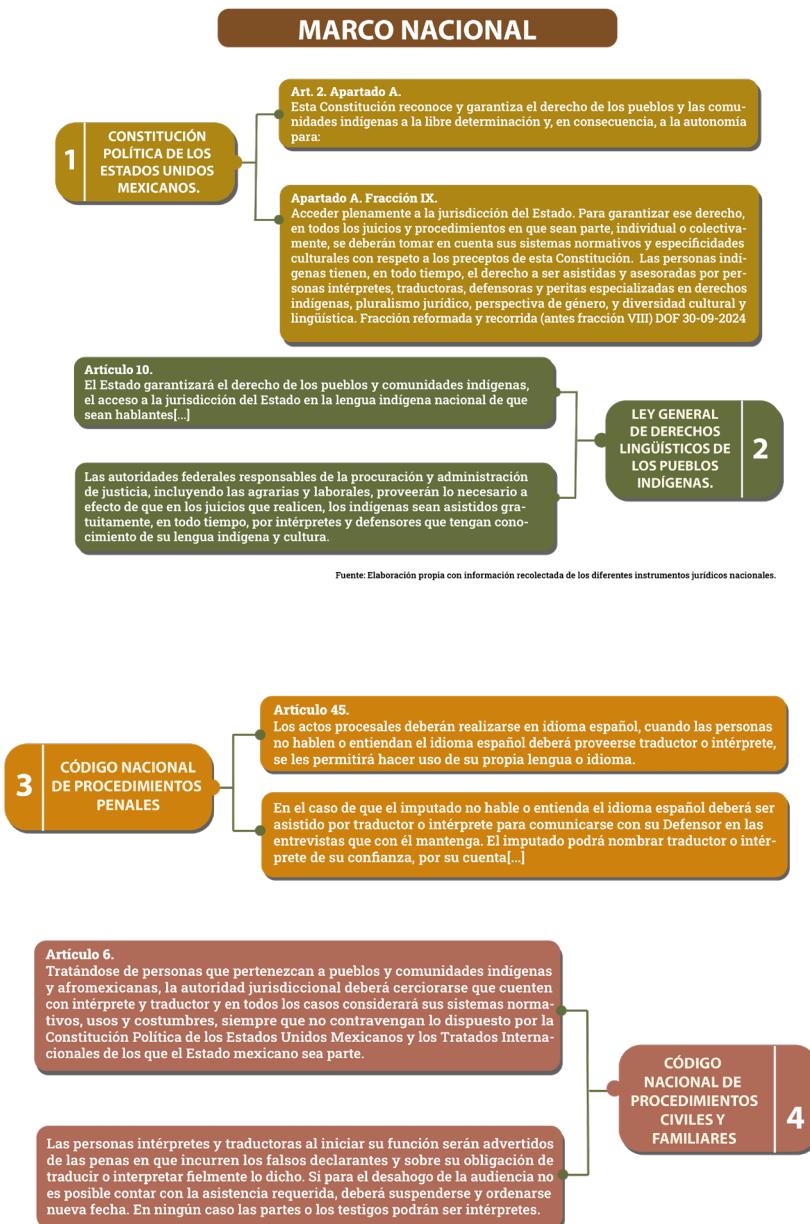
En este apartado se enlistan los avances normativos a nivel nacional e internacional sobre el uso de las Lenguas Indígenas en los servicios públicos, mediante la asistencia judicial de intérpretes y traductores.

A continuación, se presenta el marco jurídico internacional:



Fuente: Elaboración propia con información recolectada de los diferentes instrumentos jurídicos internacionales.

En este esquema se describe el marco jurídico nacional:



Fuente: Elaboración propia con información recolectada de los diferentes instrumentos jurídicos nacionales.

Como se puede observar, el derecho a contar con un intérprete o traductor está protegido en un amplio marco normativo nacional e internacional, sin embargo, hasta el momento se han implementado políticas públicas aisladas y no integrales para la formación, contratación y pago de los servicios de interpretación y traducción.

Lo anterior genera una serie de omisiones que imposibilita a las personas indígenas acceder plenamente a la justicia, por ello la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado trascendental establecer algunos lineamientos para la designación de intérpretes y traductores en los procesos judiciales donde participan personas hablantes de Lenguas Indígenas.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4034/2013

[...]Para lo cual deberá tomar en cuenta que el derecho de las personas indígenas a traductor o intérprete no puede estar condicionado a limitación temporal alguna ni a determinado nivel de castellanización, por lo que una solicitud en tal sentido debe ser atendida de inmediato por la autoridad jurisdiccional.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2954/2014

Los Ministros concluyeron que lo óptimo, es que el intérprete cuente con una certificación otorgada por una institución oficial, tal como el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; sin embargo, reconocieron que dada la diversidad de lenguas prehispánicas, habrá casos en los que resulte complicado encontrar un intérprete oficial que domine la variante del idioma y la cultura del imputado, razón por la que se permitirá el nombramiento de peritos prácticos, sin que se realice de manera indiscriminada.

En ese sentido, consideraron que al momento de nombrar un perito práctico, es necesario que la autoridad judicial o ministerial cumplan con los siguientes requisitos:

1. Requerir a las instituciones oficiales, ya sean locales o federales, que asignen un intérprete certificado, que incluso, podrá asistir al inculpado, a través de medios electrónicos.
2. En caso de haber agotado todos los medios para encontrar al perito profesional, sin haber obtenido éxito, se nombrará a un intérprete práctico que cuente con el respaldo de la comunidad o que tenga algún tipo de certificado institucional.
3. Ahora, en el supuesto de que no obtenga el respaldo de la comunidad u otra institución, puede fungir como perito, quien conozca el idioma y cultura del detenido indígena, ya sea porque pertenece a la comunidad o tiene un referente de relación con dicha etnia. En estos casos, es fundamental que la autoridad tenga certeza absoluta de que además, el intérprete habla perfectamente el español.

La Corte ha sostenido, que el hecho de que se nombran traductores sin que se agoten las vías institucionales para obtener el auxilio de un intérprete, y todo lo que ello implica, de ninguna manera se cumple con los estándares mínimos exigidos por el debido proceso, defensa adecuada y acceso a la justicia.

La Primera Sala declaró que el derecho de los indígenas a ser asistidos por un intérprete y un defensor, sólo se ve satisfecho cuando se cumple con las condi-

ciones antes mencionadas, por lo que no es suficiente que se designe como perito a una persona que manifiesta ser de la misma comunidad que el inculpado, sino que debe demostrar esa circunstancia, a través de: i) El uso de documentos de identificación; ii) La constancia de residencia; o iii) El reconocimiento de los órganos de representación de la comunidad indígena sobre su pertenencia al grupo o de alguno con similares características culturales, de tal manera que pueda aportar información específica que trascienda para su defensa. Así, antes de nombrar a un perito práctico, se tiene que demostrar el intento porque compareciera uno profesional.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2434/2013

La Primera Sala determinó que los imputados y sometidos a la jurisdicción del Estado deben ser asistidos por un intérprete que conozca su lengua y cultura, a fin de ejercer su pleno derecho de defensa adecuada en materia indígena.

Con base en estos requerimientos, se hace presente la necesidad de formar, certificar y establecer lineamientos de contratación y pagos dignos que permitan el ejercicio integral de los derechos lingüísticos de las personas indígenas en el ámbito de justicia.

II. Perfil de las personas intérpretes y traductoras de Lenguas Indígenas.

a) Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

En este apartado se revisa el perfil de las personas intérpretes a partir de la norma técnica de competencia laboral para la in-

terpretación oral de Lengua Indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia y de las personas traductoras a partir del estándar de competencia para la prestación de servicios de traducción de lengua al español y viceversa en diferentes ámbitos:

La norma NUINL001.01; Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia establece el siguiente perfil:

La persona es competente cuando posee los siguientes conocimientos:

1. Estrategias para profundizar en aspectos culturales del hablante de Lengua Indígena que estén relacionados con el caso de procuración y administración de justicia.
2. Información básica a confirmar del caso en cuestión en el que se solicita al intérprete.
3. Significado de: * Abigeato * Allanamiento de morada * Bigamia * Delitos contra la salud * Denuncia * Estupro * Homicidio * Hurto * Incumplimiento de la obligación de dar alimentos * Lesiones * Portación de armas * Privación ilegal de la libertad * Robo * Secuestro * Delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental * Violación * Violencia intrafamiliar.

El estándar de competencia EC1249; Prestación de servicios de traducción de lengua indígena al español y viceversa en diferentes ámbitos, establece el siguiente perfil:

La persona es competente cuando posee los siguientes conocimientos:

1. Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales vigente: Número de agrupaciones y variantes lingüísticas. Definición de lengua y variante lingüística.

2. Concepto de traducción.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:
ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Amabilidad: La manera en que en todo momento se dirige al solicitante, a través de un trato cordial y respetuoso.

De lo anterior se puede observar la necesidad de actualizar la norma y el estándar de competencias para las personas intérpretes y traductor as respectivamente, ya que para el ámbito de justicia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido criterios para la designación de intérpretes, sin embargo la política lingüística a nivel nacional no se ha adecuado a dichos criterios.

b) Propuesta del Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil.

Es necesario tener clara la diferencia entre las funciones y desempeños de las personas intérpretes y traductor as, además del nivel de especialización que requiere cada intervención, ya que con base en ello se establecerán los mecanismos de profesionalización y montos de remuneración.

Intérpretes: Realiza el trasvase de una lengua a otra de manera oral, en tiempo real, por cualquier medio y con pertinencia cultural.

Traductor as: Realiza el trasvase de una lengua a otra de manera escrita, de un texto creado en determinada lengua,

para producir otro texto en una lengua distinta, con un significado equivalente y con pertinencia cultural.

► Estándar ideal de las personas intérpretes

- Tener un buen dominio de la variante lingüística, avalado por su comunidad lingüística: este elemento es el punto de partida para garantizar una interpretación adecuada, esto implica que su dominio debe ser óptimo para lograr transmitir de manera efectiva ideas, emociones y pensamientos de manera adecuada en cada situación.
- Contar con un buen dominio del español de México: este segundo elemento comparte la base con el primero, ya que para hacer una interpretación adecuada, se requiere tener dominio suficiente de las lenguas de trabajo. Es necesario trabajar para alcanzar un “bilingüismo consciente y equilibrado”¹⁷, para una comunicación intercultural en el procedimiento judicial.
- Conocer la cultura del pueblo indígena al que pertenece la persona asistida: este componente, cobra importancia al tomar en cuenta que la persona intérprete no sólo realiza un trabajo técnico-lingüístico, sino que se convierte en guía intercultural entre la persona juzgadora y la persona asistida.
- Posee conocimientos suficientes para desenvolverse en

¹⁷ El bilingüismo equilibrado es la capacidad que tiene una persona de contar con un nivel de competencia similar en dos idiomas y puede usarlos de manera eficaz en diferentes circunstancias. Respecto al bilingüismo consciente; hace énfasis en los diversos factores que posibilitan o impiden que las personas adquieran, usen y desarrollen sus lenguas; entre ellos la migración, efectos de la colonización, racismo, etc. Sánchez, Isabel. 2012. “Hacia una redefinición del bilingüismo a través de algunos mitos”. Lenguaje 40 (1): 257-65. <https://doi.org/10.25100/LEN-GUAJE.V40I1.4951>.

las áreas en que se le requiera: se refiere al dominio del lenguaje especializado y las estrategias que puede aplicar para entender plenamente los mensajes y a la capacidad de desarrollo que debe de tener la persona intérprete al intervenir en los diferentes ámbitos (justicia, salud, comunitario, etc.)

- Contar con conocimientos básicos sobre derechos humanos y derechos de los Pueblos Indígenas: este componente se hace necesario, en la medida en que la persona intérprete es un medio para garantizar derechos a un sector de la población que históricamente ha sufrido racismo y exclusión. Estos conocimientos permiten a la persona intérprete convertirse en observadora de posibles violaciones a los derechos humanos en el sistema de justicia.
- Posee conocimientos y dominio de técnicas básicas en materia de interpretación: el conocimiento y manejo adecuado de las modalidades y técnicas son indispensables para el buen desempeño de la persona intérprete, logrando así, que la transmisión de mensajes sea fluida y de calidad. Por ejemplo, las modalidades de interpretación más recurrentes en el sistema de justicia son: la consecutiva, a la vista y la de susurro. Las técnicas generalmente empleadas son: el parafraseo, la toma de notas, la omisión y ampliación de información; algunas herramientas tecnológicas también facilitan la labor de las personas intérpretes, principalmente en las interpretaciones a distancia.
- Regirse en su desempeño por los principios y valores como:
 - 1.- **Confidencialidad:** Respetar la privacidad de la persona a la que se asistirá.

2.- Imparcialidad: No favorecer a ninguna de las partes.

3.- Fidelidad: Asegurarse de que el mensaje es fiel al original y apropiado en el nuevo contexto cultural.

4.- Integridad: Ser honrado con uno mismo y con las personas a relacionarse a la hora de aceptar una interpretación.

5.- Solidaridad: Apoyar a las personas a las que se asistirá, bajo los principios y valores de la labor del intérprete.

- Permanentemente se actualiza en las disciplinas de interpretación de acuerdo al ámbito en el que se desempeñe: Todos los componentes anteriores se logran a través de una constante formación.

Cabe resaltar que este es un estándar ideal y que se deben tomar en cuenta las condiciones de cada situación de interpretación y que no todas las personas intérpretes pueden desempeñarse en todos los ámbitos.

► **Estándar ideal de las personas traductoras**

- Saber escribir en la variante lingüística avalada por su comunidad: en el caso de algunas Lenguas Indígenas, actualmente ya existen normas de escritura que están consensuadas, por lo que la persona traductora tomará la decisión sobre la norma que utilizará, ajustándose a la variante correspondiente.
- Contar con un buen dominio oral y escrito del español de México: este segundo elemento es importante ya que la persona traductora debe comprender el significado de lo que está escrito para poder realizar el trasvase a la Lengua Indígena, apegándose a las reglas de escritura del español.

- 👉 Conocer la cultura a la que va dirigido el mensaje: esto permitirá que el mensaje que se traduzca pueda estar contextualizado a la realidad de las personas a las que va dirigido el mensaje.
- 👉 Aplicar el proceso de traducción¹⁸: esto permite a la persona traductora realizar un trabajo sistematizado y acorde al contexto de las personas a las que va dirigido el mensaje.
- 👉 Actualizarse en las especialidades de la traducción de acuerdo al ámbito que se requiera: Todos los componentes anteriores se logran a través de una constante formación.

Es importante reconocer que las condiciones para traducir del español a Lenguas Indígenas son asimétricas y la mayoría de las personas indígenas transmiten sus conocimientos de manera oral, por lo que se debe tomar en cuenta el contexto de cada solicitud de traducción para poder realizarla.

c) Algunas precisiones relacionadas con las funciones de las personas intérpretes y traductoras

De acuerdo con lo establecido en el perfil de las personas intérpretes y traductoras y ante la exigencia de los estándares por parte de las instituciones impartidoras de justicia para la contratación de servicios de interpretación y traducción, debe existir un reconocimiento formal y remuneración por los servicios prestados.

Desde la experiencia misma de quienes han prestado sus servicios de interpretación y traducción, se han documentado di-

¹⁸ El proceso de traducción inicia desde el requerimiento y concluye con la entrega final del texto en la lengua meta, para más información puede consultar: <https://bit.ly/40BihJ1>

ferentes formas y condiciones en las que las instituciones solicitan dichos servicios, por lo que es importante enunciar y diferenciar los trabajos:

- ➲ En el ámbito de la justicia intérprete y traductor son utilizados como sinónimos, dificultando la identificación del tipo de servicio requerido.
- ➲ Se ubican los servicios de interpretación y traducción en el rubro de servicios periciales, sin embargo, los intérpretes no cumplen la función de un **perito judicial**, quien *es un profesional con conocimientos especializados en una determinada área o disciplina, que es designado por un tribunal o autoridad competente para ofrecer asesoramiento técnico y emitir informes periciales en un proceso judicial*¹⁹.
- ➲ También se ha colocado a la persona intérprete como **mediador**, sin embargo, este es *un profesional encargado de facilitar la comunicación entre los interesados para que puedan solucionar su problema*²⁰, su función consiste en orientar a las partes para lograr un acuerdo, en casos que involucran a hablantes de Lenguas Indígenas, los mediadores no necesariamente son hablantes de las mismas lenguas.
- ➲ Y finalmente se ha nombrado a la persona intérprete como **auxiliar**, pero la función de las personas auxiliares es brindar apoyo técnico o administrativo en el ámbito judicial.

Bajo este escenario, es importante clarificar las diferencias del trabajo entre peritos e intérpretes; el primero emite una opinión

19 Disponible en: https://www.conceptosjuridicos.com.mx/perito-judicial/#google_vignette

20 Disponible en: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/cja-que-es-mediacion/>

específica y acotada en el proceso judicial, mientras que las personas intérpretes forman parte de todo el proceso, asistiendo, en la mayoría de los casos, a todas las partes intervenientes.

La diferencia entre la mediación e interpretación en el ámbito de justicia, es que en la primera se facilita y orienta a las partes para generar soluciones, mientras que la persona intérprete transmite los mensajes de una lengua a otra sin emitir opiniones o aconsejar a las partes involucradas.

Por su parte, las personas auxiliares brindan asistencia técnica al juez mientras que la persona intérprete es externa a la institución y brinda acompañamiento a todas las partes para que puedan entenderse entre ellas.

Precisar y delimitar las funciones de las personas intérpretes y las personas traductoras en el ámbito de justicia, permite dimensionar las complejidades y requerimientos para cada trabajo, por ende, facilita el establecimiento de criterios para una remuneración adecuada, sin embargo, hasta el momento no existen lineamientos unificados para determinar los costos de estos servicios de acuerdo a las condiciones, medios y tiempo en los que se lleva a cabo cada intervención.

En este contexto, diferentes organizaciones de la sociedad civil han generado criterios para el cobro de los servicios de interpretación y traducción tomando en cuenta aspectos como:

- ▶ Tipo de servicio requerido: interpretación o traducción.
- ▶ Ámbito en el que se requiere la interpretación o traducción: penal, civil, agrario, electoral, salud, comunitario, etc.
- ▶ Audiencia a la que va dirigido el servicio.
- ▶ Modalidad de asistencia: virtual o presencial.

- ▶ Modalidad de interpretación: Consecutiva, simultánea, a la vista.
- ▶ Plazos de entrega y revisión de traducciones.
- ▶ Si se requiere un servicio individual o en pares lingüísticos.

Con base en lo anterior, la Red Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas ha generado espacios para el análisis del trabajo y los mecanismos de cobro de los servicios de interpretación y traducción, como los encuentros nacionales de intérpretes y traductores, cuyos resultados se describen a continuación.

III. Sistematización del Encuentro Nacional de Intérpretes y Traductores 2023.

Durante los días 07 y 08 de diciembre del año 2023, se desarrolló en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, el Encuentro Nacional, convocado por la Red Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, en el marco del proyecto “Acciones para el fortalecimiento de la Red Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas; por el ejercicio de los derechos lingüísticos en los Sistemas de Justicia en México”, apoyado por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, mediante convenio de colaboración con la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Este encuentro tuvo como objetivo, contribuir al pleno ejercicio de los derechos lingüísticos en el ámbito de procuración y acceso a la justicia de las personas, comunidades y Pueblos Indígenas a nivel local, nacional e internacional a través de un proceso organizativo con incidencia en la dignificación laboral de intérpretes y traductores de Lenguas Indígenas.

A partir del objetivo general, el evento tuvo dos componentes específicos:

- Implementar una ruta para la incidencia en la empleabilidad y pagos de intérpretes y traductores de Lenguas Indígenas en los servicios públicos a nivel nacional de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Fortalecer a la Red Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas.

Participaron un total de 46 personas intérpretes y traductor as de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Yucatán y Veracruz

Para el desarrollo de las actividades, se contó con una metodología, que consistió en desarrollar 2 mesas de trabajo en donde se abordaron los mecanismos de pago de los servicios de interpretación y traducción en el ámbito público. A continuación se presenta la sistematización de las reflexiones realizadas durante el evento.

a) Retos identificados:

- De los tabuladores existentes, no todos contemplan las mismas bases para definir el costo de cada servicio por lo que se observan diferencias entre los pagos dependiendo de la zona, región e instituciones en donde se realice el servicio.
- No todas las instituciones contemplan en sus presupuestos anuales, los recursos para la contratación de servicios de

interpretación y traducción.

- Las instituciones no conocen y no identifican el tipo de servicio que se requiere para determinados actos y los solicitan de manera general, sin especificar si se requiere interpretación en sala, interpretación susurrada, o en su caso transcripción de videos, audios, subtítulo, doblaje etc. lo que dificulta la cotización del servicio.
- Existen audiencias que duran más de una hora y donde intervienen varias personas y solo se contempla la asistencia de una persona intérprete, quien debe asistir a más de 3 personas y se satura de trabajo en audiencia.
- Para el caso de interpretaciones simultáneas, no se considera la contratación de relevos²¹; el número de personas a las que se va a interpretar; ni la modalidad (conferencia, debate, audiencia pública, consulta comunitaria, etc).
- El cambio constante de personal en las instituciones de justicia dificulta la continuidad de los acuerdos para los procesos de contratación y pagos.
- La manera informal en que algunas personas servidoras públicas publican la solicitud de servicios de interpretación y traducción a través de redes sociales, vulneran la privacidad de los datos personales, sin establecer canales institucionales de comunicación.
- A nivel federal, las instituciones de justicia han rezagado por varios años el pago de servicios de interpretación y

21 “Según The National Association of Judiciary Interpreters and Translators (NAJIT, 2007), existen estudios científicos que dan evidencia de que después de interpretar de modo simultáneo por 30 minutos aproximadamente, se puede empezar a observar una fatiga mental que puede resultar en una pérdida de precisión en el discurso. Por lo tanto, es importante que existan relevos en una sesión extensa de interpretación simultánea.” en Concubinato: la interacción entre intérpretes en cabina. Un estudio etnográfico, Montserrat Escarate Vidal, junio 2019, disponible en http://opac.pucv.cl/pucv_txt/txt-9500/UCC9737_01.pdf

traducción acumulando adeudos.

b) Buenas prácticas

- Se ha logrado incidir para que en algunos lugares, como la CDMX y el Centro de Justicia de Quintana Roo, se cuente con una partida presupuestal para la contratación de intérpretes.
- Las diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil hacen sinergia para garantizar la prestación de servicios de interpretación o traducción, según se requiera.
- Existe una red que respalda el trabajo de las personas Intérpretes y Traductoras de lenguas indígenas, la Red Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas.
- Organizaciones de la sociedad civil han asumido la representatividad legal y fiscal de las personas intérpretes ante las instituciones.
- Se han diversificado los medios para la prestación de servicios de interpretación (presencial, vía telefónica y mediante plataformas digitales).
- En algunos estados, se han identificado mecanismos de coordinación interestatal para el pago de servicios de interpretación.

Derivado de los retos identificados podemos observar que una de las principales preocupaciones de las personas intérpretes y traductor as de Lenguas Indígenas es la falta de un tabulador estandarizado para el pago de sus servicios.

Al concluir el encuentro, se planteó que cada organización e ins-

titución participante compartiera los montos y criterios que han establecido para los pagos de interpretación, traducción, grabación y transcripción en Lenguas Indígenas, esto con la finalidad de unificarlos y generar un tabulador general de referencia nacional.

c) Tabla de sistematización de pagos por servicios de traducción e interpretación, desarrollados por las mesas A y B.

► **Nacional**

INTERPRETACIÓN: JUSTICIA, SALUD, EDUCACIÓN		
INSTANCIA	PAGO	TIEMPO/MEDI-DA/ TAMAÑO
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua	\$500.00	
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	\$1,037.75	Por intervención
Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas	\$710.00	Por hora
Red de Intérpretes y Promotores Interculturales	\$900.00	Por hora

INTERPRETACIÓN		
INSTANCIA	PAGO	TIEMPO/MEDI-DA/ TAMAÑO
Consejo de la Justicia Federal	\$1,143.24	Por hora
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	\$1,200.00	Audiencia

Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil	\$1,200.00	Por hora
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	\$700.00	Por hora
Poder Judicial Oaxaca	\$400.00	Audiencia

INSTANCIA	PAGO	TIEMPO/MEDIDA/TAMAÑO
TRADUCCIÓN		
Consejo de la Justicia Federal	\$757.81	
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	\$500.00	
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	\$500.00	
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua	\$500.00	
Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil	\$1,200.00	Por cuartilla
Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas	\$500.00	
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango	\$600.00	

Red de Intérpretes y Promotores Interculturales	\$800.00	
Fiscalía de la Mujer Chihuahua	Despensa	

GRABACIÓN DE SPOT

INSTANCIA	PAGO	TIEMPO/MEDIDA/ TAMAÑO
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	\$700.00	Cuartilla
	\$8,000.00	Por proyecto

REVISIÓN DE TRADUCCIÓN

INSTANCIA	PAGO	TIEMPO/MEDIDA/ TAMAÑO
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	\$400.00	Por cuartilla
	\$2,000.00	Por 120 páginas
	Audio \$1,500.00	30 segundos

TRANSCRIPCIÓN

INSTANCIA	PAGO	TIEMPO/MEDIDA/ TAMAÑO
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	\$400.00	Por cuartilla

LENGUAJE DE SEÑAS

Lengua de Señas	\$1,334.00	Por hora
-----------------	------------	----------

► **Internacional**

TRADUCCIÓN		
INSTANCIA	PAGO	TIEMPO/MEDI-DA/ TAMAÑO
Organización de las Naciones Unidas	56 USD	Por cuartilla

INTERPRETACIÓN		
INSTANCIA	PAGO	TIEMPO/MEDI-DA/ TAMAÑO
California Rural Legal Assistance, Inc.	150 USD	
Southern District Court of California	265 USD	Por intervención
New Mexico Courts	200 USD	

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por intérpretes participantes en el encuentro, datos publicados por instituciones gubernamentales y documentos oficiales.

En las tablas presentadas se puede observar que los costos son diferentes para los servicios de traducción y para los servicios de interpretación. Asimismo, pueden variar en relación a:

- El país o estado que solicita el servicio.
- La instancia que requiere los servicios.
- El tiempo de interpretación.

Al no existir una estandarización de pago, también se puede ver una desproporción en la remuneración; por ejemplo, el Consejo de la Judicatura Federal paga \$1,143.24 por hora y el Consejo de la Judicatura en Oaxaca retribuye con \$400.00 por audiencia.

De lo anterior podemos reafirmar la necesidad de contar con un tabulador de pagos a nivel nacional y que este se pueda materiaлизar para así garantizar la dignificación de la labor que realizan

intérpretes y traductores de Lenguas Indígenas.

IV. Propuesta de Tabulador

En un esfuerzo conjunto entre las 3 Organizaciones de la Sociedad Civil, coordinadoras de la Red Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas: Mediadores Bilingües Interculturales, Asociación Civil, Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil Y Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas e instituciones públicas como el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas e Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, se presenta una propuesta de **Tabulador General para el Pago de Servicios de Interpretación y Traducción de Lenguas Indígenas**, tomando en cuenta los costos establecidos en la región norte, centro y sur del país, con esto se busca dignificar el trabajo y servicios que prestan las personas intérpretes y traductor as, además de dar valor a las lenguas indígenas en el país.

a).- Interpretación de Lenguas Indígenas.

Descripción del servicio: Se realiza el traspaso de una lengua a otra de manera oral, en tiempo real, por cualquier medio y con pertinencia cultural.

Monto máximo y mínimo de pago identificado a nivel nacional

INSTANCIA	PAGO MÍNIMO	PAGO MÁXIMO
Poder Judicial del Estado de Oaxaca ²²	\$400.00	----

²² En algunos casos a petición de la persona intérprete que brinda el servicio, el monto se aumenta.

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	---	\$1,452.00
---	-----	------------

Para determinar los costos de interpretación a nivel nacional, se proponen los siguientes criterios:

CRITERIOS PARA EL PAGO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL

TIPO Y MODALIDAD DE INTERPRETACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTOS A NIVEL NACIONAL	MONTOS PARA ZLFN ²³
Consecutiva	<p>Implica permitir que una persona haga una declaración por segmentos de 3 a 5 minutos, seguidos de la interpretación.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ El tiempo de audiencia no es mayor a 1 hora. ▶ Para modalidad presencial los viáticos (traslados, alimentación y hospedaje), deben ser cubiertos por la institución solicitante. 	\$1,452.00 por hora o fracción.	1,742.40

²³ Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), compuesta por los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. De acuerdo con información de la Secretaría de Economía. <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/zona-libre-de-la-frontera-norte>

Consecutiva con relevo	<p>En esta modalidad entrevieren dos intérpretes que se van turnando cada media hora de interpretación.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Si la audiencia dura más de una hora es necesario considerar la participación de dos intérpretes. ▶ Para esta modalidad presencial los viáticos (traslados, alimentación y hospedaje), deben ser cubiertos por la institución solicitante. ▶ Dependiendo del tipo de audiencia y del número de personas a asistir, puede considerarse la participación de más personas intérpretes. 	\$1,452.00 por hora o fracción para cada intérprete.	1,742.40 por hora o fracción.
-------------------------------	---	--	-------------------------------

Simultánea	<p>Se realiza la interpretación al mismo tiempo que una persona declara, para esta modalidad se requiere de equipo tecnológico.</p> <p>Combinación lingüística: Español - Lengua Indígena-Español</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Si la audiencia dura más de media hora es necesario considerar, por lo menos, la parti 		
-------------------	--	--	--

	<p>cipación de dos intérpretes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ► Se requiere de equipo tecnológico (micrófonos, cabinas, consolas, transmisores, receptores), estos los debe proveer la institución solicitante. ► Para modalidad presencial los viáticos (trasladados, alimentación y hospedaje), deben ser cubiertos por la institución solicitante. 	<p>\$2,184.00 por hora²⁴</p> <p>\$8,500.00 Por jornada de 8 horas como máximo²⁵</p>	<p>\$2,610.80 por hora</p> <p>\$10,200.00 Por jornada de 8 horas como máximo</p>
Simultánea susurrada	<p>Técnica de interpretación simultánea en la que el intérprete realiza la interpretación de un discurso en voz baja y al oído de una o dos personas.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ► Si la audiencia dura más de media hora es necesario considerar por lo menos la participación de dos intérpretes. 	<p>\$8,500.00 Por jornada de 8 horas como máximo²⁶</p>	<p>\$10,200.00 Por jornada de 8 horas como máximo²⁷</p>

²⁴ Se considera este costo debido al tiempo de inversión en la preparación del tema y pruebas de audio. Después de dos horas de interpretación se toma como jornada laboral.

²⁵ Si la jornada excede de 8 horas, debe considerarse un aumento del 20% por hora excedida.

²⁶ Si la jornada excede de 8 horas, debe considerarse un aumento del 20% por hora excedida.

²⁷ Si la jornada excede de 8 horas, debe considerarse un aumento del 20% por hora excedida.

	► Para modalidad presencial los viáticos (traslados, alimentación y hospedaje), deben ser cubiertos por la institución solicitante.	
--	---	--

PAGOS SUGERIDOS POR SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN A INSTANCIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

TIPO Y MODALIDAD DE INTERPRETACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTOS
Consecutiva	<p>Implica permitir que una persona haga una declaración por segmentos de 3 a 5 minutos, seguidos de la interpretación.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ► El tiempo de audiencia no es mayor a 3 horas. En caso de requerir más de interpretación, se aumentará un 40% por hora adicional. ► Para modalidad presencial los viáticos (traslados, alimentación y hospedaje), deben ser cubiertos por la institución solicitante. 	265.00 USD por audiencia de máximo tres horas
Consecutiva con relevo	<p>En esta modalidad intervienen dos intérpretes que se van turnando cada media hora de interpretación.</p> <p>Características:</p>	

<ul style="list-style-type: none"> ► Si la audiencia dura más de una hora es necesario considerar la participación de dos intérpretes. En caso de requerir más tiempo de interpretación, se aumentará un 40% por hora adicional. ► Para modalidad presencial los viáticos (traslados, alimentación y hospedaje), deben ser cubiertos por la institución solicitante. ► Dependiendo del tipo de audiencia y del número de personas a asistir, puede considerarse la participación de más personas intérpretes. 	<p>265.00 USD por audiencia de máximo tres horas²⁸</p>
--	---

V. Consideraciones

- El tiempo de remuneración se empieza a contar a partir de la hora citada, independientemente de que la intervención del intérprete sea posterior.
- Los montos sugeridos aún no incluyen los impuestos que aplicarían a nivel nacional.
- Para la prestación de los servicios, las personas intérpretes pueden optar por expedir recibos fiscales de manera personal, o hacerlo por medio de una asociación civil que brinde estos servicios, considerando costos de administración correspondientes.

²⁸ De acuerdo con la información recabada de las organizaciones; el monto de pago más bajo es de USD\$220.00 y el más alto USD\$265.00

b).- Traducción Español- Lenguas Indígenas

Descripción del servicio: Se realiza el traspaso de una lengua a otra de manera escrita, de un texto creado en español para producir otro texto en alguna Lengua Indígena, con un significado equivalente y con pertinencia cultural.

Para cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, algunas instituciones han creado diferentes mecanismos para difundir información en Lenguas Indígenas, para ello, requieren los servicios de las personas traductoras.

Si bien es cierto que las Lenguas Indígenas se han mantenido, en su mayoría, desde la oralidad, debemos visibilizar que muchas de ellas cuentan con amplias trayectorias de escritura, incluso anteriores a la escritura del español, sin embargo, por los efectos de la colonización, estas formas de escritura no fueron transmitidas a las generaciones actuales, no obstante, muchas comunidades se han organizado para estandarizar sus formas actuales de escritura y revitalizar sus lenguas, por ejemplo, la lengua *Tu'un savi* (Mixteco), que cuentan con la *Vé'e tu'un savi* (Academia de la Lengua Mixteca), las lenguas *Ch'ol*, Chinanteco, Zapoteco, Purépecha, *Tsotsil*, Maya, entre otras, cuentan con normas de escritura.

Así mismo, las personas traductoras de lenguas indígenas, junto con organizaciones de la sociedad civil e instituciones, han generado procesos para lograr traducciones útiles a los contextos comunitarios, los cuales requieren mayor inversión de tiempo para el análisis, revisión y verificación de los mensajes en la lengua meta, por lo tanto requieren condiciones laborales adecuadas y pagos dignos.

Para proyectar remuneraciones dignas para los trabajos de traducción, se retoma la experiencia del Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil; quien ha brindado dichos servicios desde el año 2012 y a lo largo del tiempo logró construir una metodología de traducción que permite realizar un trabajo sistematizado y acorde al contexto de las personas a las que va dirigido el mensaje.

Adicionalmente la metodología permite a personas no hablantes de Lenguas Indígenas dar seguimiento y verificar que se mantenga el sentido de los mensajes de los textos de origen.

En ese sentido se ha sistematizado la metodología de traducción que el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil; ha generado con la finalidad de que este material sea de utilidad para las personas traductoras de Lenguas Indígenas.

VI. Tabulador

a) Montos máximo y mínimo de pago identificados a nivel nacional

INSTANCIA	PAGO MÍNIMO	PAGO MÁXIMO
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	\$622.00 por página	----
Campaña Global por la Libertad de Expresión A.C	---	\$1,200.00 por cuartilla

b) Criterios para el Pago de Traducción de Lenguas Indígenas a Nivel Nacional

TIPO DE LENGUAJE	DESCRIPCIÓN DEL TEXTO	COSTO NACIONAL	COSTO ZLFN
Coloquial	<p>El lenguaje coloquial en los textos pueden ser explicativos, descriptivos, de instrucciones, entre otros. Estos generalmente pertenecen a campañas de publicidad para ofrecer servicios, o informar de un tema en específico a la población usando ejemplos, metáforas o comparaciones. Se presentan en forma de folletos, historietas, trípticos, etc.</p> <p>Los textos se cuantifican por cuartilla con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Tamaño carta ▶ Márgenes: Lateral izquierdo-3 cm superior, inferior y lateral derecho- 2.5 cm. ▶ Letra en arial 12 ▶ Interlineado 1.5 <p>Una cuartilla no deberá contener más de 250 palabras.</p>	\$1,200.00	\$1,440.00
Técnico	<p>Usa vocabulario y expresiones propias de un campo en específico, en algunos casos la connotación de las palabras no es la misma que se usa de manera coloquial. Por ejemplo “canto” en lenguaje técnico de Banco de México refiere al borde lateral de las monedas.</p> <p>Los textos se cuantifican por cuartilla con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Tamaño carta ▶ Márgenes: Lateral izquierdo-3 cm superior, inferior y lateral derecho- 2.5 cm. ▶ Letra en arial 12 ▶ Interlineado 1.5 	\$1,410.00	\$1,692.00

	Una cuartilla no deberá contener más de 250 palabras.		
--	---	--	--

Especializado Se considera texto con lenguaje especializado, documentos de diversos ámbitos que contienen información detallada y específica de algún tema, por ejemplo, en el ámbito jurídico, un documento de lenguaje especializado sería una ley; una sentencia; un dictamen; etc. En el ámbito médico, serían protocolos de cuidado ante diversas enfermedades, derechos del paciente, etc. En otros ámbitos pueden ser textos sobre el derecho a la consulta, acceso a la información.	Los textos se cuantifican por cuartilla con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ▶ Tamaño carta ▶ Márgenes: Lateral izquierdo-3 cm superior, inferior y lateral derecho- 2.5 cm. ▶ Letra en arial 12 ▶ Interlineado 1.5 Una cuartilla no deberá contener más de 250 palabras.	\$1,620.00 ²⁹	\$1,944.00
--	---	--------------------------	------------

Transcripciones	Aplica cuando se solicita que de un audio o video se transcriba el contenido en una lengua determinada; puede ser español - Lengua Indígena o viceversa.	Coloquial: \$1,200.00 Técnico: \$1,410.00 Especializado: \$1,620.00	Coloquial: \$1,440.00 Técnico: \$1,692.00 Especializado: \$1,944.00
------------------------	--	--	--

²⁹ Se considera el aumento del 35% por el nivel de especialización requerido.

Acompañamiento metodológico y administrativo	<p>Cuando alguna institución solicita la traducción de textos a más de 3 lenguas o variantes lingüísticas, se requiere de la coordinación de una persona que integre el grupo de personas traductoras y comparta la metodología de traducción.</p> <p>Es el vínculo entre la institución solicitante y las personas traductoras para resolver cualquier tipo de dudas sobre el contenido de los textos y de realizar las gestiones administrativas.</p>	<p>Al costo de traducción se aumentará el 30%</p>	<p>Al costo de traducción se aumentará el 30%</p>
---	---	---	---

Revisión de traducciones	<p>El costo es el mismo de la traducción:</p>	<p>Coloquial: \$1,200.00</p> <p>Técnico: \$1,410.00</p> <p>Especializado: \$1,620.00</p>	<p>Coloquial: \$1,440.00</p> <p>Técnico: \$1,692.00</p> <p>Especializado: \$1,944.00</p>
---------------------------------	---	--	--

c) Consideraciones

- Los montos sugeridos aún no incluyen los impuestos que aplicarían a nivel nacional.
- Los procesos de traducción requieren acompañamiento metodológico, debido a que no existen antecedentes, herramientas que permitan, no sólo el trasvase en formato espejo, sino que garanticen una pertinencia cultural y lingüística entre el texto origen y el texto de salida. Este acompañamiento lo realizan personas con amplia trayectoria y conocimientos especializados, aunque no necesariamente sean hablantes de la lengua indígena trabajada.
- La revisión de las traducciones (escritura; gramática; ortografía) las realiza una persona alfabetizada y hablante de la lengua indígena trabajada.

VII. Conclusiones

Como se mencionó al inicio de este documento, se retoma la trayectoria de las personas que realizan los trabajos de interpretación y traducción de lenguas indígenas y de las organizaciones de la sociedad civil en 3 zonas del país: norte, centro y sur; con base en sus experiencias se sistematizaron los pagos que han recibido por servicios de interpretación y traducción respectivamente, teniendo los siguientes aprendizajes:

- En materia de interpretación no se han unificado los criterios de pago por hora o jornada, y existen diversos criterios que se aplican en los ámbitos de justicia locales y federales que arrojan pagos con diferencias muy amplias.
- En materia de traducción, generalmente los costos se esti-

man por cuartillas, no obstante, no hay una definición de las características, tamaño, número de palabras que éstas deben tener para considerarse un pago justo.

- Hasta el momento, las instituciones de justicia no cuentan con lineamientos claros para la designación de intérpretes y mecanismos de remuneración.
- Existe un nivel muy alto de exigencia hacia el trabajo de las personas traductoras que no concuerda con los montos de remuneración.

VIII. Siguientes pasos

- Socialización del tabulador entre las personas y organizaciones de intérpretes.
- Socialización del tabulador entre las instituciones responsables de las políticas públicas en materia de derechos lingüísticos.
- Socialización del tabulador entre instituciones de justicia locales y federales a nivel nacional.

IX. Bibliografía

CPEUM, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recuperado en https://www.diputados.gob.mx/_LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

CEPIADET, Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A.C., Antecedentes, Recuperado en <https://cepiadet.org>

DOF, Diario Oficial de la Federación. Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas del Arancel para el cálculo de honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como peritas y peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. 2023. Recuperado en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5683794&fecha=24/03/2023#gsc.tab=0

FGEY, Fiscalía General del Estado de Yucatán, Peritos Intérpretes y Traductores Benefician a más de Cinco Mil Ciudadanos. 2014. Recuperado en <https://fge.yucatan.gob.mx/noticias/3713>

Primera Unidad de Peritos Intérpretes y Traductores en un Área de Procuración de Justicia. 2013. Recuperado en <https://fge.yucatan.gob.mx/noticias/2299>

INDEMAYA, Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya, Reglas de Operación. Recuperado en <https://drive.google.com/file/d/1d6D9sygJU5Z1VvKtjhIhNbW-gez9Whklb/view>

INPI, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Antecedentes, recuperado en <https://www.gob.mx/inpi/articulos/instituto-nacional-de-los-pueblos-indigenas#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20los%20Pueblos%20Ind%C3%ADgenas%20-%20INPI%20es%20el%20organismo%20con%20el%20encargo%20de%20proteger%20y%20fomentar%20el%20desarrollo%20de%20los%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%20y%20de%20los%20pueblos%20mestizos%20de%20M%C3%A9jico.%20A%20trav%C3%A9s%20de%20la%20gesti%C3%B3n%20de%20los%20derechos%20ind%C3%ADgenas%20y%20mestizos%20y%20el%20desarrollo%20de%20sus%20comunidades%20se%20busca%20que%20los%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%20y%20mestizos%20tengan%20una%20participaci%C3%B3n%20activa%20en%20la%20gesti%C3%B3n%20de%20sus%20territorios%20y%20de%20sus%20comunidades%20y%20que%20se%20cumpla%20el%20derecho%20a%20la%20autodeterminaci%C3%B3n%20y%20a%20la%20autonom%C3%ADa%20y%20a%20la%20autogestió>

text=A1%20hacer%20este%20anuncio%20quiero,mis%20labores%20como%20servidor%20p%C3%BAblico.

LGDLPI, Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, 2003. Recuperado en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf>

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2020.

TSJEO, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca. Acuerdo General 56/2016, Padrón de Intérpretes y Traductores de Lenguas de Pueblos Indígenas y Lenguas Extranjeras. Recuperado en <https://www.tribunaloaxaca.gob.mx/seccionesInformativas/a1/29229b09957ea283ad9ef36b4bd34a4c/Tmp.PDF>



CEPIADET
VOZ-JUSTICIA-CULTURA

